

# El derecho a una vivienda

## The right to a home

**John GLEDHILL**

Social Anthropology, School of Social Sciences, The University of Manchester  
John.Gledhill@manchester.ac.uk

Recibido: 23 de septiembre de 2009

Aceptado: 26 de octubre de 2009

### **Resumen**

El derecho a la vivienda es un derecho humano básico recogido en las declaraciones internacionales y muchas constituciones nacionales. Del él puede hacerse también una lectura “burguesa”, como fundamento de la democracia liberal basada en la propiedad privada, con interesantes consecuencias cuando los ciudadanos ven que sus derechos son violados. Este artículo explora cómo va cambiando la definición del derecho a la vivienda a través de la agenda de ONU-Hábitat, y discute los puntos fuertes y débiles de este programa desde una perspectiva antropológica. El análisis incide sobre el hecho de que gran parte de la población mundial ha tenido que encontrar sus propias soluciones a los problemas de vivienda, y aborda los debates en torno a la “regularización” de los asentamientos, la tierra y las viviendas “informales”, a los mercados de la vivienda, y a las implicaciones sociales de los diferentes enfoques al respecto. Se sostiene que el enfoque de las Naciones Unidas, a pesar de su énfasis en la planificación participativa y la universalización del derecho a la ciudad, sigue marginando aspectos más complejos que surgen de las relaciones entre la vivienda, el hábitat y los patrones de sociabilidad. El artículo concluye con la consideración de las condiciones a las que se enfrentan los movimientos sociales que luchan por el derecho a la ciudad, en un contexto de regeneración urbana y *gentrificación* basado en la clase social, incorporando la comprensión de los procesos microsociales que ofrece la investigación etnográfica, desde una perspectiva multidimensional, sobre las relaciones de poder que han estructurado el reciente desarrollo de las ciudades metropolitanas.

**Palabras clave:** Derechos humanos; vivienda; barriadas chabolistas; derecho a la ciudad; mercados informales; desarrollo urbano.

### **Abstract**

The right to a home is a basic human right in international declarations and figures in many national constitutions. It can also be given a “bourgeois” reading as the foundation of property-owning liberal democracy, with interesting consequences when citizens see their rights as violated. This paper charts the changing definition of the right to housing through the UN-Habitat agenda, discussing that agenda’s strengths and weaknesses from an anthropological perspective. Analysis then turns to the fact that much of the world’s population has had to find its own solutions to housing problems, discussing debates around the “regularization” of “informal” housing, settlements and land and housing markets and the social implications of different approaches. Arguing that despite its emphasis on participatory planning and the

universality of rights to the city, the UN approach still sidelines more difficult questions arising from the relationships between housing, habitat and patterns of sociability, the paper concludes by considering the conditions facing social movements struggling for rights to the city in an environment of class-biased urban regeneration and gentrification, incorporating the insights into micro-level social processes offered by ethnographic research into a multi-scalar perspective on the power relations that have structured the recent development of metropolitan cities.

**Keywords:** Human rights; housing; slums; rights to the city; informal markets; urban development.

**Referencia normalizada:** Turner, T. (2010). La producción social de la diferencia humana como fundamento antropológico de los derechos humanos negativos. *Revista de Antropología Social*, 19, 103–129.

**SUMARIO:** 1. Introducción. 2. ONU-Hábitat y el enfoque basado en el derecho a la vivienda. 3. El Estado, los mercados y el problema de la “informalidad”. 4. Conclusión: del derecho a la vivienda a los derechos en la ciudad neoliberal. 5. Referencias bibliográficas.

### 1. Introducción

En este artículo trato sobre uno de los derechos sociales fundamentales incluido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948, el derecho a un hogar en el sentido del derecho a la vivienda. La expresión inglesa “derecho a un hogar” [*right to a home*] tiene otro significado posible. “Home” también puede significar “patria” o el espacio territorial al cual “un pueblo” se siente arraigado como lugar que define su identidad histórica distintiva. Trato de afirmar que este último tipo de derechos puede estar asociado con los movimientos etno-nacionalistas y separatistas dentro de las naciones-Estado, con las reclamaciones de tierra y autonomía de los pueblos indígenas o con las luchas de las poblaciones que han sufrido desplazamientos forzados a consecuencia de deportaciones o guerras. La migración económica, provocada por el desarrollo global desproporcionado, complica todavía más el significado del término “hogar”, en el sentido de que las personas luchan con las contradicciones de tratar de sentirse “como en casa” en espacios transnacionales en los cuales su teórico lugar de origen puede haber quedado reducido a una significación simbólica, debido a su ausencia más o menos permanente. Dicha significación puede ser negativa en el lugar de residencia a resultas de la estigmatización social por la sociedad “receptora” pero, incluso bajo estas condiciones, la gente puede llegar a experimentar cierto extrañamiento social y cultural por quienes residen en sus “patrias” putativas. Uno de los motivos de este extrañamiento puede ser el estado de precariedad de las viviendas de parientes y familiares para la gente que ha crecido acostumbrada al agua potable y a condiciones sanitarias adecuadas, a pesar de que sus condiciones de vida estén por debajo de la media en relación a los habitantes del país al cual migraron. En ocasiones algunos migrantes que visitan periódicamente a sus padres, que siguen viviendo en sus aldeas rurales de México, me hablaban sobre la vergüenza que sentían cuando invitaban a amigos

nacidos y crecidos en ciudades como Los Ángeles a quedarse en este tipo de casas. Las viviendas que construyen los migrantes a largo plazo en sus pueblos, pueden distinguirse fácilmente de los diseños “tradicionales” por el énfasis en la intimidad y en los espacios privados, con habitaciones separadas para los niños y los padres, e invariablemente ubicadas en una segunda planta. Esto no siempre obedece a un intento por reproducir las casas que habitan en Estados Unidos, sino que es también la expresión de una nueva concepción de vida familiar dentro del hogar y del deseo de proyectar los logros y el estatus social conseguidos de un modo significativo en el contexto local mexicano. En muchos casos los inmigrantes se construyen casas que rara vez habitan.

El extrañamiento social de los migrantes respecto a sus lugares de origen es un factor que puede dar cuenta de otras disonancias entre distintas experiencias de vida. Los esposos, las esposas y los niños de una misma familia pueden manifestar diferentes grados de extrañamiento. Las causas de éste varían igualmente en función del género, del nivel económico y de seguridad personal, de los patrones de autoridad doméstica y control social que opera en diferentes contextos (Malkin, 2004; Rouse, 1992) o, de especial importancia para las regiones indígenas de México como Oaxaca, del tipo de relevancia que los migrantes en general, o los hombres y mujeres por separado, sienten que tienen en la comunidad o en los asuntos públicos (Castro, 2006). Cuando la elección de un lugar de residencia es una opción, ya se trate de quedarse en la localidad de destino de la migración o de regresar a una ciudad pequeña o a una gran ciudad de la región de origen en vez de a la aldea rural, la vida en diferentes lugares tiene sus pros y sus contras desde el punto de vista de la calidad de la vida social percibida, provocando ambigüedades individuales respecto a sus elecciones y promoviendo disputas dentro de las familias sobre este tipo de decisiones. El entorno construido, incluyendo tanto la vivienda como el tipo de hábitat donde aquella se encuentra, sea una pequeña aldea, un vecindario urbano de un pueblo o una ciudad, forma claramente parte importante de esta matriz de decisiones configurada socialmente.

Tanto las viviendas como la organización espacial de los grandes asentamientos residenciales constriñen y promueven ciertos modelos de relaciones sociales y domésticas. La vivienda en sí misma puede encarnar e inculcar el *habitus* de un orden social, según lo demuestra la famosa teoría de Bourdieu (1970), pero un corolario de ésta es que las personas obligadas a vivir en tipos de ambientes diferentes a los creados por ellas mismas, aunque sea un lugar alquilado en un barrio de la ciudad o una vivienda de protección oficial, pueden experimentar dificultades para mantener sus patrones pasados de sociabilidad. Además, la innovación en las casas que la gente construye o diseña por sí misma puede ser un vehículo para transformarse en actores sociales, tanto para bien como para mal desde el punto de vista de sus vecinos, en los procesos de cambio social y en la consecución del ascenso social dentro de su entorno.

En este artículo mi interés se centra en el derecho a la vivienda, antes que en las problemáticas relacionadas con las reivindicaciones sobre el derecho a la patria —o al territorio, en el sentido no occidental de los pueblos indígenas—. No obstante,

quiero retener el énfasis en la construcción social del espacio y del lugar, así como en el proceso activo de “habitar” en función de las prácticas y relaciones sociales, que está implicado en el concepto más amplio de “hogar”. En un mundo tan poblado por migrantes no se puede tampoco separar por completo el problema social de la vivienda del de los desplazamientos. Además de los migrantes internacionales y los refugiados que se enfrentan frecuentemente a condiciones de vida deficitarias y relegados a vivir en barrios altamente estigmatizados en las sociedades opulentas, un gran número de personas enfrentadas a problemas para encontrar una vivienda asequible, segura y digna en las ciudades del sur, son migrantes de las zonas rurales. Dependiendo de los contextos nacionales, estos problemas pueden ser más acusados en las grandes metrópolis, en las pequeñas capitales de provincia o en lugares que pueden ser identificados como “ciudades” por el tamaño de su población, conforme sucede en las típicas aglomeraciones urbanas no planificadas de algunas ciudades del África subsahariana, que han atraído residentes por las ventajas que ofrecen, como el agua corriente, pero que generalmente carecen de “la infraestructura y las actividades económicas suficientes que hacen a las ciudades habitables y viables” (Oficina del Alto Comisionado sobre los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2008: 109).

Algunas personas que se encuentran con problemas de vivienda han perdido sus casas, que eran importantes activos económicos, a consecuencia de desplazamientos provocados por guerras, como ocurrió en los casos del norte de Chipre o en la ex-Yugoslavia. Según pudimos ver en los emocionantes documentos que Spike Lee mostró en su película sobre el impacto del huracán Katrina en los residentes afroamericanos de Nueva Orleans (*When the Levees Broke: A Requiem in Four Acts*, 2006, HBO), tenemos que tener en cuenta todo el espectro de significados sociales en torno a la pérdida de la vivienda, entre otras cosas porque también nos ayuda a entender lo que significa tener una casa en un barrio particular para grupos específicos de personas en circunstancias normales. La ineptitud del gobierno de Bush en la evacuación y realojamiento de las víctimas del Katrina hizo que muchos de los afroamericanos entrevistados por Spike Lee rememorasen la vivencia de las separaciones familiares, que se produjeron durante el comercio de esclavos. Aunque algunos de los evacuados fueron reubicados en comunidades lejanas, donde se sintieron bienvenidos y abandonaron toda idea de volver a medida que se incorporaron a sus escuelas superiores, a los servicios sociales y a entornos más tranquilos, otros fueron mucho menos afortunados y expresaron rechazo al ser “tratados como refugiados”, ya que ello no encajaba en su idea de los derechos y prerrogativas de los ciudadanos americanos. Especialmente indignados se encontraban los habitantes del Distrito Nueve, la mayoría de ellos dueños de sus viviendas. El hijo de un veterano de la Segunda Guerra Mundial, que había invertido la modesta suma de dinero recibida tras su retiro en la vivienda familiar, describía cómo no salía de su asombro e incredulidad cuando el promotor le explicó las lagunas legales de la póliza de su seguro de vivienda que permitía a la compañía rechazar el pago. Su padre regresó al coche y señaló que el sentido de toda su vida había estado materializado en esa casa. Para estos y muchos otros residentes de barrios modestos de Nueva Orleans,

la tormenta fue el detonante de toda una serie de violaciones de derechos por el gobierno y el capital corporativo, que negaron la ciudadanía a estas personas cuyas reivindicaciones de respeto social se basaban en el pago de los impuestos y en la propiedad de sus viviendas.

El derecho a la vivienda, como está definido en las convenciones internacionales, no implica el derecho universal a ser propietario. El ejemplo de Nueva Orleans muestra, sin embargo, que en determinados contextos, donde se considera que ser propietario es un indicador de valor social, esta percepción también se proyecta en otros derechos de ciudadanía. Asimismo manifiesta cómo el derecho a la vivienda se ve afectado por otros derechos que los gobiernos de las sociedades neoliberales frecuentemente priorizan, como los de las empresas privadas y sus accionistas, promotoras inmobiliarias y caseros. Además, según veremos más adelante, el derecho a la vivienda, tal como se recoge en las convenciones, se ha visto sujeto a procesos de reinterpretación continuos que han hecho hincapié en sus inextricables conexiones con otros derechos humanos, y en la necesidad de inscribir los temas de la vivienda en un marco mayor de promoción de asentamientos humanos “habitables”. Los mismos que estos cambios centraron la atención en las funciones sociales e implicaciones del habitar, también crearon un campo propicio para las intervenciones de los antropólogos sociales, que ya se evidenciaba en los debates sobre las viviendas protegidas para personas indígenas y en una amplia variedad de trabajos críticos de antropología urbana, no sólo sobre las barriadas chabolistas —*slums*— y las implicaciones sociales de los programas para la eliminación de estos asentamientos, sino también sobre temas como el impacto social de los barrios cerrados de altos ingresos y los condominios fortificados<sup>1</sup>. Igualmente el derecho a la vivienda fue un buen punto de partida para el debate en torno a las posibilidades y limitaciones generales de las políticas basadas en derechos humanos del siglo veintiuno.

En la sección siguiente subrayo algunos problemas y controversias que sustentaron las progresivas reconceptualizaciones del derecho a la vivienda hasta la actualidad. También profundizo sobre algunos problemas específicos, que han ido apareciendo por el hecho de que una gran proporción de la población mundial ha tenido que encontrar sus propias soluciones para el problema de la vivienda, y discuto los intensos debates que han surgido sobre la “regularización” de las viviendas “informales”, los asentamientos y los mercados de la tierra y la vivienda. Para concluir, consideraré las condiciones a las que se enfrentan los movimientos sociales que luchan por los “derechos a la ciudad”<sup>2</sup> en un contexto de promoción de regeneración urbana y *gentrificación* basada en la clase social, incorporando el análisis de los procesos microsociales que ofrece la investigación etnográfica, desde una perspectiva multidimensional, sobre las relaciones de poder que han estructurado el reciente desarrollo de las ciudades metropolitanas.

---

<sup>1</sup> Contribuciones importantes sobre este tema son las de Caldeira (2000) y Low (2003).

<sup>2</sup> N.de la T.: Se ha traducido “rights to the city” como “derecho a la ciudad” por ser la traducción empleada por ONU-Hábitat.

## 2. ONU–Hábitat y el enfoque basado en el derecho a la vivienda

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho a la vivienda como una de las condiciones para que todo el mundo pueda disfrutar del derecho a “un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar de sí mismo y de su familia”. El reconocimiento del artículo 25 incumbía a todos los Estados que participaron del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales —ICESRC, que entró en vigor en 1976, aunque fue redactado una década antes—. Como lo ilustra la Constitución brasileña de 1988 —artículo 5, párrafo 3—, los Estados pueden hacerlo especificando que todos los derechos reconocidos por los tratados internacionales, de los que el país es signatario, se incorporan a la legislación nacional (Saule, 2002: 139). Brasil sigue siendo un país con un espectacular déficit de viviendas, a pesar de tener un considerable número de potenciales residencias que están deshabitadas en sus ciudades metropolitanas.

Esta anomalía se utiliza frecuentemente para justificar la ocupación de edificios vacíos, organizada por el Movimiento de Trabajadores Sin Hogar del país —Movimento dos Trabalhadores Sem Teto—. No todos los edificios ocupados fueron construidos para un uso residencial, y el objetivo último de algunas de estas ocupaciones no es asegurar su rehabilitación para dicha finalidad, sino presionar al gobierno local para que construya viviendas de bajo coste donde las familias ocupantes puedan ser realojadas (Fontes Cloux, 2008). Sin embargo, el considerable número de viviendas desocupadas ha inspirado también a municipios como el de São Paulo a experimentar con políticas sociales de alquiler a las familias pobres, mediante arrendamientos a bajo precio subsidiados por los contribuyentes. En 2006, en un seminario llevado a cabo en el Instituto Brasileño de Arquitectos, ello fue descrito por la Dra. Raquel Rolnik, entonces Secretaria Nacional para los Programas Urbanos del Ministerio de Ciudades, como una política de doble ganancia beneficiosa tanto para los propietarios como para las familias sin hogar (Oliveira, 2006).

Arquitecta y urbanista, que ha combinado su carrera académica con la oficina del gobierno local y federal y con la actividad en las ONG, Rolnik fue designada en 2008 segunda Relatora Especial de la ONU sobre la “vivienda adecuada como elemento importante del derecho a un nivel de vida adecuado, y en el derecho a la no discriminación en este contexto” (Oficina del Alto Comisionado sobre los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2008). En su calidad de Ministra de las Ciudades de Brasil, estuvo a cargo de la implementación del Estatuto de la Ciudad de 2001 —Ley Federal 10.257—. Esta legislación trataba de desarrollar una nueva asociación entre el gobierno federal, los gobiernos municipales —que tenían la responsabilidad legal principal en el desarrollo y la gestión urbana— y la “sociedad civil”. El objetivo era resaltar las funciones sociales del espacio urbano y de la propiedad, junto con la necesidad de aumentar el control social sobre el desarrollo urbano, que eran características compartidas por el capítulo sobre urbanismo de la Constitución de 1988 y la agenda del programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU–Hábitat). A pesar de la persistente brecha entre las aspiraciones y la práctica a nivel nacional y de las diferentes formas de implementación del Estatuto de la Ciudad adoptadas por las ciudades de Brasil, esta legislación brasileña se

considera generalmente un ejemplo de “buenas prácticas” por los esfuerzos realizados en el avance del reconocimiento de los “derechos a la ciudad” de los pobres (Lefebvre, 1968)<sup>3</sup>. Sin embargo, este reconocimiento del derecho a tener derechos no resuelve el gran dilema de cuál debe ser el sustento de los mismos. En su discurso dirigido a los arquitectos, la Dra. Rolnick señaló que lo que debía ser universal era el derecho a “una vivienda digna” y no el derecho a una vivienda propia.

El problema en torno a lo que el derecho universal a la vivienda debería significar viene de lejos y las controversias públicas con respecto a su sentido, e incluso a su validez, han sido claramente modeladas por los diferentes contextos nacionales. En el caso de los Estados Unidos de América, que declinó la ratificación de los artículos sobre los derechos sociales de la Declaración Universal de 1948, la Ley Federal de Vivienda de 1949 se compromete a proporcionar “una vivienda digna y un medio ambiente apropiado para cada familia estadounidense” “tan pronto como sea factible”, y a que veinticinco estados incorporaran en sus constituciones alguna forma de reconocimiento del derecho a la vivienda<sup>4</sup>. Esto refleja el vínculo establecido a través de Eleanor Roosevelt entre la Declaración Universal de 1948 y el famoso discurso de su esposo de 1941 sobre las cuatro libertades, la tercera de las cuales era la libertad para vivir sin miseria. Sin embargo, esta legislación se enmarca en una época en la cual la opinión dominante en los Estados Unidos adoptaba una visión diferente de las responsabilidades del gobierno con respecto a las que emergieron con las transformaciones neoliberal–neoconservadoras de las décadas de 1980 y 1990. En 1996 la delegación de Estados Unidos en la Segunda Conferencia de ONU–Hábitat de Estambul llevó a un puñado de aliados a una campaña sin éxito para acabar con el reconocimiento del derecho a la vivienda consagrado en el ICESCR. Aunque la nueva fase de desalojos, desatada por el colapso del mercado de las hipotecas de alto riesgo, recordó tristemente a muchos estadounidenses las limitaciones de las soluciones que ofrece el mercado para el problema de la vivienda asequible, algunas ONG, como el National Law Center on Homelessness and Poverty y el Center on Housing Rights and Evictions, siguen luchando para la adopción de un enfoque basado en el derecho a la vivienda en un país donde el número de las subvencionadas ha disminuido en los últimos años y sólo uno de cada tres hogares, susceptibles de recibir la subvención para el pago del alquiler, la percibe (National Forum on the Human Right to Housing, 2007: 37–38).

---

<sup>3</sup> En el libro que introdujo el concepto del “derecho a la ciudad”, Henri Lefebvre argumentó que las ciudades, como proyecto colectivo y social, están condicionadas por las luchas de los diferentes grupos para establecer su derecho a habitar el espacio urbano y que estas luchas son fundamentales para la consecución de los derechos de ciudadanía plena. La ciudad burguesa, desde el punto de vista de Lefebvre, niega el verdadero potencial de la ciudad debido a que se encuentra dominada por una clase, a cual no le interesa hacer de la ciudad un espacio donde las diferencias, producidas por todos sus habitantes sobre la base de la igualdad de derechos a la participación y apropiación, puedan cohabitar, (Lefebvre, 1968: 174).

<sup>4</sup> Información de la página web de la Iniciativa Nacional de Derechos Económico y Sociales [National Economic and Social Rights Initiative] [http://www.nesri.org/fact\\_sheets\\_pubs/Right\\_to\\_Housing\\_1.pdf](http://www.nesri.org/fact_sheets_pubs/Right_to_Housing_1.pdf).

Estas organizaciones también resaltan otros tipos de violaciones de los principios internacionales sobre los derechos humanos, cometidos por las políticas estadounidenses hacia las personas sin hogar, señalando, por ejemplo, la sobre representación de los afro-americanos entre los sin techo y la forma en que el “reajuste colectivo” aplicado a los nativos americanos, habitantes de las reservas, realizado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Humano, les roba sus “normas culturales de vivienda, privacidad y agricultura” características de sus patrones tradicionales de residencia. El nivel de hacinamiento interno de estas viviendas “colectivas”, que llega a ser tres veces superior a la media nacional, se asocia con una amplia gama de problemas sociales, incluyendo niveles crecientes de violencia doméstica, actividad de las pandillas, drogadicción y alcoholismo (National Forum on the Human Right to Housing, 2007: 29). Esto indica que el mismo objetivo de proporcionar un tipo de vivienda “adecuada” o “decente” necesita ser desentrañado. No podríamos decir que las comunidades aborígenes de Australia estén mucho mejor que los nativos americanos con las políticas de vivienda pública (Hunter, 1999). No obstante, el Comisario Nacional de Derechos Humanos, Chris Sidoti, defendió enérgicamente el derecho humano a la vivienda en una conferencia nacional sobre los sin-techo en 1996, criticando mordazmente la postura que acababa de adoptar el gobierno de Estados Unidos en Hábitat II. A pesar de que en su discurso abordó también el grave problema de falta de vivienda entre otros sectores de la sociedad australiana, Sidoti basó su debate sobre los derechos de los aborígenes en sus particulares experiencias de desposesión y retiro forzado de los niños de las familias nativas, mientras vinculaba el problema contemporáneo de la “vivienda digna” con la cuestión de los derechos territoriales<sup>5</sup>.

Un enfoque basado en el derecho a la vivienda, que sea sensible a las necesidades culturales y sociales específicas de los diferentes sectores de la población, parece un objetivo a perseguir. Pese a todo, son necesarios otros requisitos. Incluso en el caso de las poblaciones indígenas, se requieren distintas soluciones para diferentes contextos, ya que cabe tener en cuenta que muchos de los que mantienen identidades “indígenas”, estén o no reconocidos oficialmente por el Estado, viven ahora en ciudades y no en áreas rurales. El reconocimiento del derecho a mantener sus identidades culturales y sus formas de ser, basado en el argumento de que ésta debe ser una condición necesaria para maximizar el bienestar del grupo en cuestión, no debe suponer el apoyo a todas las prácticas culturales, pues algunas pueden ser fuertemente rechazadas por ciertos miembros del propio grupo que, como las mujeres, ven reducido su bienestar. Al mismo tiempo, un enfoque basado en los derechos no debe ser utilizado para justificar intervenciones desde arriba siguiendo la lógica, para usar la frase memorable de Gayatri Spivak (1988), de “los hombres blancos salvan a las mujeres morenas de los hombres morenos”. Este tipo de intervenciones no sólo pueden causar más problemas de los que resuelven, sino que además jue-

---

<sup>5</sup> El texto del discurso del Comisario Sidoti se puede encontrar en [http://www.hreoc.gov.au/human\\_rights/housing/index.html#housing](http://www.hreoc.gov.au/human_rights/housing/index.html#housing).



gan en contra del objetivo de permitir que la ciudadanía ejerza su derecho a tener derechos.

El problema de la definición de “vivienda adecuada” no se limita sólo a las comunidades indígenas y a las minorías étnicas. Ha sido un problema histórico generalizado, que se manifiesta en los programas de eliminación de las barriadas chabolistas tanto en el Norte como del Sur, en la falta de concordancia entre lo que el Estado considera una vivienda pública “adecuada” y la reproducción de las prácticas cotidianas y las relaciones sociales, que hacen que los ciudadanos pobres puedan llevar una vida satisfactoria, mantener la sociabilidad y maximizar sus oportunidades económicas. Por otra parte, cualquier discusión sobre el papel y las responsabilidades del Estado ha de tener en cuenta el simple hecho de que, en muchos países, la ausencia de programas estatales de vivienda dirigidos a los sectores más pobres y de procesos eficaces de planificación urbana ha creado una situación donde los pobres han tenido que resolver sus propios problemas construyéndose sus hogares, con frecuencia en tierras de las que no tenían la titularidad legal.

Sin embargo, los defectos y ambigüedades en la formulación del ICESCR sobre el derecho a la vivienda fueron ampliamente reconocidos a principios de la década de los pasados años noventa, cuando la ONU solicitó a la Comisión, creada para supervisar la aplicación del pacto, que aclarase su significado y alcance. La Comisión de “Observación General”<sup>6</sup> señaló la discriminación existente en la frase “él mismo y su familia”, afirmando que todas las personas, independientemente de su edad y contando con los hogares encabezados por mujeres, deben disfrutar por igual de este derecho. La Comisión argumentó que el derecho a la vivienda debía ser interpretado en su sentido más amplio como derecho a vivir en la “seguridad y dignidad”, y que no debía reducirse a la “vivienda adecuada”, puesto que está inextricablemente ligado a otros derechos humanos fundamentales. La “adecuación” en sí misma requiere ser definida en relación con los factores sociales, económicos, culturales, climáticos y ecológicos, pero hay algunas condiciones que deberían poder aplicarse en cualquier contexto. Entre éstas se incluyen la seguridad de la tenencia —en contra del desalojo forzoso—, la disponibilidad de servicios e infraestructuras, la accesibilidad —en el sentido de que la proporción del ingreso gastado en la vivienda no sea tan alto que perjudique la satisfacción de otras necesidades básicas—, y la ubicación —relativa a la proximidad a las fuentes de empleo y servicios tales como hospitales, e igualmente respecto a la distancia de fuentes contaminantes y otros riesgos ambientales—. Incluso si se utilizaran materiales modernos, la Comisión también estimó que los criterios culturales de adecuación debían aplicarse para garantizar que “la expresión de la identidad cultural y la diversidad de las viviendas” pudiera ser protegida mediante políticas gubernamentales. Se debía tener una mayor consideración con los grupos sociales que pudieran tener necesidades especiales, pero también los subsidios estatales habrían de garantizar la accesibilidad para todos, ya

---

<sup>6</sup> El texto on-line está en la Biblioteca de Derechos Humanos de la Universidad de Minnesota: <http://www1.umn.edu/humanrts/gencomm/epcomm4.htm>.

sea reduciendo los alquileres o abaratando el coste de los materiales usados en la autoconstrucción de las viviendas.

Estas revisiones se introducen en la agenda de ONU-Hábitat y la re-integración del derecho a la vivienda en el marco más amplio de los derechos humanos, que presta también una atención creciente a los derechos multiculturales e indígenas, se refleja en la colaboración entre ONU-Hábitat y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su lanzamiento, en 2001, del Programa de Derecho a la Vivienda de las Naciones Unidas, que incluye un enfoque para la promoción y formación de las personas para ejercer sus derechos, así como para el seguimiento, el análisis y la investigación.

Este cambio en el pensamiento ha tenido impactos significativos en las políticas del derecho a la vivienda, aunque todavía quede por descubrir todo el potencial existente en la vinculación de este antiguo derecho humano con el compromiso hacia la igualdad social integral que propuso la original definición de Henri Lefebvre del “derecho a la ciudad”. En 2006, incluso México, un país especialmente dado a las políticas neoliberales durante los gobiernos de la derecha que promovieron soluciones basadas en el mercado desde la década de 1980, introdujo finalmente una nueva Ley de Vivienda que, al menos en el papel, acercó el reconocimiento constitucional —artículo 4— del derecho de todos los ciudadanos a una “vivienda digna” al enfoque seguido por ONU-Hábitat. La ley reconoció por primera vez el papel fundamental de la “producción social de vivienda”, es decir, la cruda realidad en la que el 63% de los mexicanos había podido acceder a viviendas a precios razonables sólo mediante la construcción o administración de la misma y la mejora gradual de sus propios hogares (Wigle y Zárate, 2008).

Sin embargo, este reconocimiento no promovió un cambio en el apoyo institucional del Estado a los promotores privados, que eran contratados para construir los bloques de viviendas económicas, que sólo podían ser adquiridas por aquellos capaces de asegurarse hipotecas privadas de los bancos, o por trabajadores asalariados que invertían en un fondo de vivienda gestionado por organizaciones del sector público y privado. Más de la mitad de la población simplemente no gana lo suficiente para aspirar a una vivienda de tales características y, como la crisis económica de 1994 demostró, incluso los que ganan lo suficiente para pagar los intereses siguen teniendo una situación económica muy vulnerable<sup>7</sup>. No obstante, la introducción de la nueva ley ofreció un marco, que animó una mayor implicación de los gobiernos

---

<sup>7</sup> También es importante destacar que cuando, en etapas anteriores, los fondos del gobierno se utilizaron para proporcionar una vivienda accesible a los ciudadanos más pobres, las familias destinatarias no siempre fueron las beneficiarias últimas de las ayudas. Mientras estaba haciendo el trabajo de campo en un pequeño pueblo en el estado de Michoacán a principios de la década de los pasados años noventa, alquilé una casa en un barrio “popular” que pertenecía a una señora que estaba trabajando en Estados Unidos, haciéndome cargo de su reparación y cuidándola de su hijo que había permitido su deterioro quedándose el arriendo de un inquilino anterior. Cuando la colonia se estableció, cada familia había recibido un módulo básico que posteriormente podría extenderse por sus propios medios. Dada la vulnerabilidad económica de la población, sin embargo, más de la mitad de las casas mejoradas de la colonia terminó siendo comprada a los originales beneficiarios de la medida por la gente de clase media.

locales en la ayuda a los grupos sociales con bajos ingresos para mejorar el confort y la seguridad de las casas que se construían; al mismo tiempo alentó a la comunidad y a los activistas de las ONG para presionar al gobierno e ir más allá, siguiendo el ejemplo del Estatuto de la Ciudad brasileño.

Esta evolución implicaría superar el enfoque del Estado mexicano en materia de vivienda, entendida como unidad de residencia y de los asentamientos en zonas aisladas para las personas de bajos ingresos, hacia un modelo de visión del problema de la planificación y administración de las comunidades y ciudades como un todo, es decir, como una cuestión de “hábitat” en lugar de un simple asunto de módulos habitacionales. Desde un punto de vista lefebvriano, según el cual todos deberían tener igualdad de acceso a las oportunidades que ofrecen las ciudades, los activistas promovieron la integración del derecho a la vivienda en la perspectiva más amplia de los derechos sociales y políticos, que los organismos de las Naciones Unidas asociaban con la producción de ciudades sostenibles que realizaran completamente su función social mediante la promoción de la justicia social. Más aún, en Ciudad de México, gobernada desde 1997 por el Partido de la Revolución Democrática de centro–izquierda, sólo se dieron tímidos pasos para fomentar la participación comunitaria y del movimiento social en el proceso de planificación urbana (Wigle y Zárate, 2008). El ideal de la participación popular en las decisiones de planificación fue fundamental en el modelo brasileño, que se complementaba con un sistema en el que las prioridades del gasto del presupuesto municipal se establecerían, para algunas áreas, a través de un proceso de consulta democrática. En la práctica, estos sistemas no funcionan en absoluto en algunas ciudades y, aun cuando parecen funcionar, a veces equivalen a poco más de lo que Wampler (2007) denomina un “proceso de señalización” mediante el cual los alcaldes identifican liderazgos fuertes en “puntos calientes” de movilización que necesitan ser pacificados y, de ser posible, cooptados. Sin embargo, muchas de las experiencias brasileñas pueden ser consideradas positivas respecto a las de la Ciudad de México, donde los conflictos entre las organizaciones de base locales y el gobierno de la ciudad surgen de forma recurrente en respuesta a lo que sigue siendo un enfoque predominantemente burocrático y de arriba a abajo en el control del uso del espacio urbano, orientado también a construir clientelas políticas.

No obstante, a menudo, el enfoque de ONU–Hábitat acerca de los problemas de vivienda del mundo “en desarrollo” permanece, en sí mismo, integrado en un pensamiento poco receptivo a una aproximación de carácter más sociológico y matizado, que tome en cuenta las políticas de vivienda y las relaciones de poder. El informe 2008–2009 sobre el *Estado de las Ciudades del Mundo* (Oficina del Alto Comisionado sobre los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2008) abordaba la cuestión de las “barriadas chabolistas” —*slums*— a través de la medición de cinco “carencias”: la falta de acceso al agua potable y a servicios de saneamiento, la no durabilidad de las viviendas, y la insuficiencia de áreas habitables y de la seguridad

de la tenencia<sup>8</sup>. A través de estas medidas, el informe es capaz de demostrar que existe una gran heterogeneidad entre países y regiones en el “planeta de ciudades miseria”<sup>9</sup>, que Mike Davis (2006) considera el resultado catastrófico de las políticas del capitalismo neoliberal.

Cabe tener en cuenta que muchos de los habitantes de las barriadas marginales sufren una sola de estas “carencias”, algunas de las cuales, como el agua potable, podrían ser solucionadas con inversiones bastante modestas, mientras que otros sufren simultáneamente dos o más de dichas carencias. El informe señala una serie de distinciones potencialmente útiles, una de las cuales es la existencia de zonas consideradas “urbanas” sólo por el tamaño de su población, según se mencionó antes. En el caso del África sub-sahariana, en países como Angola, Chad, Etiopía, Níger, Sierra Leona y Nigeria, no sólo hay amplios sectores de su población que vive en barriadas marginales —en torno a una media regional del 62%—, sino que los habitantes de estos poblados son propensos a sufrir tres o más de las privaciones mencionadas. Las carencias múltiples son menos frecuentes en países como Camerún, Ghana, Kenya y Senegal, a pesar de que la mayoría de las viviendas en estos países podrían ser consideradas hogares marginales (Oficina del Alto Comisionado sobre los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2008: 93). A pesar del grave deterioro en las condiciones de la salud y de vida de Zimbabwe a consecuencia de su crisis política, la concentración de barrios marginales en el país sigue siendo relativamente baja respecto a la región, similar a los niveles de los países de ingresos medios de Asia y América Latina. En esta última región no hay países que tengan “ciudades de chabolas”, según la definición de ONU-Hábitat, ya que la presencia de barriadas chabolistas es tan alta en las grandes como en las pequeñas ciudades, con viviendas de mayor nivel económico que también sufren carencias. En países como Guatemala y Nicaragua hay un elevado número de barriadas chabolistas visibles y segregadas, con mayor incidencia de condiciones de marginalidad en las ciudades pequeñas que en las grandes y en la capital (Oficina del Alto Comisionado sobre los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2008: 114). Brasil pertenece al grupo de los países de América Latina con una baja y moderada prevalencia de barrios chabolistas<sup>10</sup>, pero el hecho importante es que el 34% de las viviendas degradadas se encuentran en zonas no chabolistas. Este patrón es aún más acusado en Colombia, donde el 19% de los hogares son viviendas degradadas y sólo el 3% de la población vive en zonas chabolistas. Las barriadas degradadas de Brasil también incluyen viviendas no degradadas —13% del total—. Estos datos evidencian las diferentes políticas, la provisión o generalización de infraestructuras urbanas y servicios en los

---

<sup>8</sup> Es importante señalar que la seguridad de la propiedad no equivale a la titularidad privada de la tierra ni de la propiedad, lo que ha sido fundamental para los proyectos de mejora de barrios marginales que ha desarrollado el Banco Mundial (Handzic, en prensa: 2).

<sup>9</sup> N. de la T.: El título original del libro de Davis es “Planet of Slums”, y habla de las áreas urbanas hiperdegradadas de las megaciudades actuales. Se ha optado por hacer coincidir dicha expresión con la traducción castellana del libro de Davis (*Planeta de ciudades miseria*, 2007. Madrid: Verso).

<sup>10</sup> En el sentido de que, al menos, el 50% de los hogares sufren algún tipo de carencias en la vivienda.

barrios pobres, y el incremento de las oportunidades económicas para las familias necesitadas que viven en zonas donde la mayoría de los residentes ya disfrutaban de los servicios básicos.

Sin embargo, conforme Mike Davis señala, al limitar la definición a “las características físicas y jurídicas del asentamiento” evitando “las dimensiones sociales que resultan más difíciles de medir”, la definición oficial de las Naciones Unidas de un barrio degradado —*slum*— es, a pesar de su carácter multidimensional, “una estimación muy conservadora de lo que caracteriza a las barriadas degradadas” (Davis 2006: 23). El problema fundamental aquí no es tanto si este enfoque subestima el número de familias cuyas condiciones de vida deben ser una causa de preocupación para países como México, sino la manera en que se dejan de lado los otros aspectos que la política de la ONU reconoce como fundamentales para lograr la justicia social en la provisión de vivienda. En la próxima parte trato estos problemas a través de los debates que han surgido en torno a las políticas de mejora de los barrios marginales y la regularización de la tierra y la propiedad.

### 3. El Estado, los mercados y el problema de la “informalidad”

Según ha señalado Ananya Roy, el reconocimiento de que un gran número de personas ha resuelto sus problemas de vivienda —y medios de vida— por “medios” informales ha tenido un claro impacto en las agendas de la planificación urbana del inicio del nuevo milenio. Para algunos, parcialmente motivados por su preocupación por la “invasión” de las ciudades del norte por los migrantes del sur, ello es consecuencia de la crisis. Para otros, como por ejemplo Hernando de Soto (2000), aquello era aparentemente objeto de celebración (Roy, 2005: 148). De Soto sostiene que los pobres se han mostrado realmente emprendedores en la solución de sus problemas, acumulando un *stock* considerable de recursos económicos para conseguirlo. Su problema es el Estado. No pueden invertir el capital, que han acumulado trabajando como los demás ciudadanos, porque la regulación del Estado les somete a un “apartheid legal”, que impide que sus bienes sean negociables en los mercados capitalistas que, de ser librados a sus propios mecanismos, como en el norte neoliberal, traerían prosperidad para todos. La solución que propone de Soto es la reincorporación de los pobres a la sociedad de mercado a través de la concesión de títulos de propiedad legal de sus bienes.

A raíz de la crisis de 2008, las teorías fundamentalistas<sup>11</sup> sobre las virtudes de la desregularización del mercado, en las que está basado el análisis de Hernando de Soto, han perdido algo del encanto que gozaban al comienzo del nuevo milenio. A pesar de esto, sigue siendo importante refutar otros supuestos que ambos modelos, el de la crisis y el de la celebración, comparten, más allá del hecho de que ambos tienen una clara afinidad con las ideologías neoliberales de “ayudar a los pobres a ayudarse a sí mismos”. Conforme señala Roy (2005), ambas perspectivas ven también la formalidad y la informalidad como factores independientes entre sí, y las dos

---

<sup>11</sup> Para entender la comparación directa entre este tipo de ideología económica y la creencia religiosa véase Maurer, 2002.

separan drásticamente al Estado de la producción de la informalidad, siendo ésta el producto aislado del capitalismo global y careciendo de la dinámica interna de poder y exclusión. Estos supuestos pueden ser relativamente fáciles de refutar sobre bases empíricas.

En un momento en el que el gobierno de la ciudad de Río de Janeiro avanzaba en su nuevo programa para construir muros alrededor de las favelas levantadas en las colinas, cuya justificación oficial era la necesidad de preservar las extensiones de bosque atlántico impidiendo la expansión de los asentamientos, el diario de Río, *Jornal do Brasil*, publicó el 14 de junio de 2009 una serie de artículos destacando las graves violaciones de los reglamentos de construcción cometidos, con aparente impunidad, por las familias ricas que construyen mansiones ilegales dentro de las zonas restringidas de los bosques. “La informalidad” claramente no es sólo una característica propia de los pobres. Los mercados informales de viviendas y terrenos, en los que participan los pobres en su búsqueda de una vivienda asequible, involucran a una variedad de actores. En el caso del área metropolitana de Ciudad de México, Iracheta y Smolka (2000: 779) argumentan que la escasez general de tierras para la construcción de viviendas de bajo coste permite a los vendedores ilegales conseguir altos beneficios, por la diferencia entre los precios de compra y venta, como efecto del monopolio de un mercado que está “mucho más organizado de lo que el gobierno estatal está dispuesto a admitir”. Revisitando los poblados chabolistas de la periferia de Ciudad de México, que estudió en la década de los pasados años setenta y finales de la última década de los ochenta, Susan Eckstein (1990) observó que, a medida que los salarios reales caían y el desempleo aumentaba, una enorme brecha iba creciendo entre los residentes de hecho —que no necesariamente de derecho, según veremos con detalle más adelante— y las personas que estaban obligadas a alquilar casas en una zona donde tanto la tierra como el precio de la vivienda se habían incrementado considerablemente.

En algunas de las favelas más “consolidadas” de Río de Janeiro han emergido unas diferencias aún mayores. El concepto de favela “consolidada” es utilizado por Mariana Cavalcanti (2009) para referirse a los asentamientos cuyos residentes, una vez que han dejado de hacer frente a las amenazas de desalojo<sup>12</sup>, se benefician de la inversión pública en infraestructuras y servicios urbanos regulares, pagan por la electricidad a la empresa eléctrica de la ciudad en lugar de robarla y viven en el

---

<sup>12</sup> En Brasil las políticas de demolición de los asentamientos ilegales fueron abandonadas después de la dictadura, pero es interesante saber que continuaron en Sudáfrica incluso después de que el Congreso Nacional Africano —ANC— llegase al poder en 1994. El ANC continuó realojando a los habitantes de los asentamientos informales en municipios formales, generalmente a través de su realojo en terrenos urbanizados de forma estandarizada y con una estructura de vivienda básica: se les otorgó una sola subvención de capital para pagar esta posesión. La vivienda permanente en la que habían invertido en condiciones informales fue derribada, incluso cuando estos asentamientos informales pre-existentes habían sido remodelados. Huchzermeyer (2000) atribuye la sorprendente falta de una oposición efectiva a esta política, que reproduce los patrones de segregación de los pueblos y ciudades que se daban en Sudáfrica, a la combinación entre el estímulo del sistema de subvención capital individualizado —en lugar del desarrollo comunitario— y las ventajas políticas en términos de clientelismo y control de este enfoque.

auge de la construcción que ha transformado sus chabolas en sólidas casas de mampostería, convirtiéndolas en bienes negociables para un mercado inmobiliario cuya vitalidad no es inhibida por su informalidad. De hecho, ONU-Hábitat destaca las transformaciones de la gran favela de Rocinha como uno de los mercados inmobiliarios más activos de toda la ciudad (Handzic, en prensa: 5). Rocinha incluso ha experimentado cierta *gentrificación* por la compra de viviendas por las clases medias y residentes extranjeros, y algunas residencias permanecen vacías la mayoría del año, por lo que sus propietarios pueden explotarlas en el mercado del alquiler para los turistas que visitan la ciudad en carnaval, que pagan más por un mes que lo que una familia pobre puede permitirse pagar por un año (Handzic, en prensa).

Esta informalidad, que es en realidad producida por el propio Estado, antes que por un proceso externo que deba ser objeto de regulación, puede ilustrarse gráficamente en el caso de Ciudad de México con el hecho de que gran parte de la expansión de la megalópolis tuvo lugar en terrenos expropiados a las comunidades agrícolas —ejidos—, a cuyos miembros se les concedieron parcelas a través de los programas estatales de reforma agraria revolucionaria (Roy 2005: 149). Originalmente bajo responsabilidad federal, la conversión de las tierras agrícolas del ejido en terreno urbanizable se caracterizó por las múltiples ilegalidades que definieron la reforma agraria hasta los cambios constitucionales, que abrieron la puerta a la privatización de las tierras en los primeros años de 1990. Los funcionarios del Estado hicieron la vista gorda con las violaciones del principio general, según el cual las tierras de la reforma agraria eran propiedad estatal que no podían ser compradas ni vendidas, dado que sólo se garantizaban la herencia de los derechos de uso a los demandantes individuales y a sus sucesores reconocidos. A pesar de que los riesgos de la intervención estatal para recuperar las tierras del ejido, que resultaron alienadas, afectaron a los precios en que fueron compradas y vendidas, los efectos de estas graduales transferencias ilegales se agravaron en el caso de expropiación a causa de la opacidad, que rodeaba a quienes en realidad poseen los derechos de ejido, y debido también a los innumerables problemas en los pagos por compensación, que han mantenido vigentes las controversias legales, décadas después de que la tierra llegara a estar completamente urbanizada.

A los cambios constitucionales de 1991–1992, les siguió una legislación secundaria que confería al Estado poderes adicionales para intervenir en los ejidos, y las agencias urbanas no agrarias tuvieron mayor control sobre el uso de la tierra y la regularización de la propiedad ilegal. A pesar de la mejora de la intervención municipal sobre la disposición de las antiguas tierras ejidales, ello tuvo un efecto de rebote porque creó nuevos conflictos locales entre los ejidatarios, cuyos derechos fueron reconocidos en el proceso de regularización, y los labradores —colonos— que habían adquirido la tierra de manera informal en una fase anterior, en algunos casos provocando que los ejidatarios trataran de recuperar las tierras —ahora mucho más valiosas— que habían vendido (Jones y Ward, 1998: 91). En lugar de eliminar las irregularidades y la informalidad persistentes, la intervención reguladora promovió una continuidad más conflictiva de prácticas formales e informales.

A partir de este tipo de situaciones, Roy sostiene que es la planificación y el aparato legal del Estado lo que determinan, en cualquier caso, qué tipos de informalidades continuarán prosperando y cuáles desaparecerán, ejemplificando así el argumento de Giorgio Agamben, de que la base oculta del poder soberano reside en la capacidad de proclamar un estado de excepción (Roy, 2005: 149). Lo constatado, en realidad, en los programas de titularización de tierras, del tipo propuesto por De Soto y por el Banco Mundial, es que algunas personas consiguen el derecho a excluir a otras de los derechos. En el caso descrito de los ejidos mexicanos, se realizaron múltiples reclamaciones sobre las mismas parcelas de tierra, pues la adjudicación de títulos de propiedad privada a una única persona exacerba con frecuencia los conflictos en aquellas sociedades donde los miembros de las familias extensas reclaman distintos grados de derechos a ocupar y heredar las viviendas compartidas, junto con los terrenos donde éstas han sido construidas. Además, este tipo de inclusión en el mercado “formal” en realidad puede conducir a la desposesión de los miembros de una familia o de familias pobres que viven de “prestado” o alquilando casas, incrementándose, de este modo, la posibilidad de que estas personas rechacen cualquier sanción social o las reivindicaciones morales que existen bajo el régimen “informal”, a favor de su enajenación a terceros. Las familias más pobres con ingresos bajos e irregulares se sienten, con frecuencia, incapaces de hacer frente al nuevo servicio con los pagos de intereses e impuestos, que muchos de los planes de regularización implican, sobre todo cuando son realojadas en viviendas públicas subsidiadas, y simplemente venderán sus derechos y retornarán a la informalidad (Roy, 2005: 154).

Roy (2005) argumenta que estos problemas sólo pueden abordarse utilizando de forma estratégica “el estado de excepción” en una dirección “pro-pobres”, a través de la suspensión temporal de algunas regulaciones, que pueden incrementar los costes de las reformas, y de la mejora de los servicios a los que se enfrentan los residentes retirados de una situación de “informalidad”, así como mediante medidas que reduzcan el impacto inmediato de los pagos periódicos que las familias se verán obligadas a hacer. Este tipo de política, tendente a introducir los cambios de forma progresiva, podría proteger los intereses de los residentes más pobres y los mejoraría no mediante el paso a un régimen de titularización y privatización de tierras, sino a un sistema de garantías de derechos permanentes al uso de la tierra, que permanecería bajo dominio público, con normativas que limitaran su mercantilización y protegieran a los residentes más pobres del desplazamiento.

Roy utiliza los programas de mejora de barrios de Río Favela–Bairro<sup>13</sup> para ejemplificar éste último tipo de posibilidad, aunque también considera que la mejora del hábitat debe separarse de las medidas para mejorar la calidad de vida como la “estetización” de la pobreza. Favela–Bairro también puede ejemplificar otras

---

<sup>13</sup> Favela–Bairro unió las mejoras de infraestructura de agua, saneamiento y recolección de basura, al acondicionamiento de los caminos, senderos, pequeñas plazas y alumbrado público dentro de las favelas para hacer sus espacios públicos más atractivos y, en una segunda fase, se realizaron inversiones sociales, sobre todo en guarderías para ayudar a las madres trabajadoras (Soares y Soares, 2005).



recomendaciones de Roy, ya que las autoridades de planificación municipal declararon un estado de excepción respecto a los códigos de construcción y otros procesos de planificación, mediante la definición de las favelas, objetivo del programa, como Áreas de Interés Social Especial (Handzic, en prensa: 3). Handzic señala que el ordenamiento jurídico brasileño otorgó “derechos de ocupación” excepcionalmente fuertes a las personas instaladas ilegalmente en tierras privadas, siendo el problema principal para las personas pobres los gastos y el largo proceso que conlleva la reclamación de tales derechos a través del sistema legal formal. El ayuntamiento se comprometió a prestar asistencia a estas reclamaciones pero, en la medida en que las tierras de propiedad pública no son susceptibles de este tipo demandas, fue relativamente fácil centrarse en la concesión de derechos de uso, sin descartar la eventual adquisición de títulos. Esta no es una situación única en Brasil. En el caso de la ocupación de gran parte de los terrenos que eran originalmente propiedad privada en la periferia de la tercera ciudad del país, Salvador de Bahía, el ayuntamiento pudo hacerse cargo de este suelo a cambio de la amortización de las deudas impositivas de los propietarios, concediendo los derechos de uso y dejando la cuestión de los títulos de propiedad como una posibilidad futura (Hita y Duccini, 2008).

Mike Davis (2006) tiende a combinar los argumentos ya señalados, sobre los modos en que la regularización de la tenencia de las tierras a través de su titularización pueden conducir a la exclusión y desposesión de los residentes más pobres, arguyendo que la mejora de los barrios marginales produce por sí misma un efecto diferenciador, al elevar los precios de la tierra, las viviendas y los alquileres. Sin embargo, según señala Handzic (en prensa: 3), ambos aspectos deben distinguirse, pues los residentes, bien sea de forma individual o colectiva, a través de las asociaciones de vecinos y movimientos sociales, también trabajan para mejorar sus condiciones de vida en situaciones de informalidad, de manera que un programa patrocinado por el Estado, como el Favela-Bairro, sólo viene a acelerar un proceso que ocurriría de cualquier modo. No obstante, debemos reconocer que otro tema planteado por Davis también puede ocurrir en situaciones de informalidad: el potencial que posee la titularización de tierras para reducir las movilizaciones colectivas por el hábitat, mediante la individualización de las luchas por la vivienda, a expensas de quienes se encuentran en las posiciones económicas más precarias, y la exacerbación de la emergencia de una sub-clase de propietarios dentro de la barriada. Ello es cierto, aun cuando hay diferencias entre situaciones legalizadas e informales en términos de los costes de adquisición del terreno, incluyendo el derecho a construir otra planta —*lajes*— sobre las existentes en las viviendas de las ya superpobladas favelas, que están experimentando la “verticalización” por falta de espacio para la expansión y por la distancia a los empleos en las opciones de menor coste, y que todavía pueden hallarse en las áreas más periféricas (Handzic, en prensa: 5). Esto sugiere que la retención del terreno bajo dominio público y la restricción en la legalización de los derechos de uso deberían funcionar realmente como un instrumento regulador, que protegiera de forma activa a las personas en una situación económicamente vulnerable del desplazamiento y de la expulsión, limitando los derechos de los más favorecidos y excluyendo por completo a los

forasteros ricos de su participación en el mercado de las favelas, aunque éstos también estén en una situación de “informalidad”.

Sin embargo, conforme reconoce Handzic, la confianza en el gobierno se está viendo disminuida por el hecho de que los favelados que pagan impuestos no obtienen un gran beneficio por sus contribuciones a la ciudad: el trabajo de mantenimiento de las mejoras introducidas por Favela-Bairro es muy limitado (Handzic, en prensa: 5). Peor aún, la contribución del Estado a la seguridad de los residentes tiende a ser negativa, con una presencia policial punitiva excesiva que añade otro factor de peligrosidad a los ya planteados por las balas perdidas de los traficantes de droga y al temor de perder algún hijo por culpa de las bandas (Goldstein, 2003)<sup>14</sup>. Según señala Cavalcanti (2009), los residentes de las favelas consolidadas se encuentran en un callejón sin salida. Esto es debido a que las favelas son lugares estigmatizados, al considerarse una amenaza para el orden de la ciudad. Las favelas han recibido cierta visibilidad y bastante apoyo material de los políticos de la ciudad, pero su estigmatización y la violencia real, que tanto los traficantes como los agentes estatales cometen dentro de ellas, están reduciendo seriamente su “habitabilidad”. La tragedia, a la que se enfrentan los residentes de las favelas consolidadas, con o sin programa de mejoras, es que sus vidas han mejorado materialmente a través de sus inversiones en la vivienda que, para las generaciones predecesoras, constituye el fruto de sus luchas en defensa de sus derechos a la ciudad así como a construir su propia casa (Cavalcanti, 2009: 74). Sin embargo la dicotomía entre la “favela” y el “asfalto” se ha reforzado en los últimos años. A pesar de que la composición social de las favelas de Río sigue siendo en la actualidad tan heterogénea como siempre (Perlman, 2004), Brasil ofrece ejemplos frecuentes de los efectos que Wacquant atribuye a la suma de la estigmatización territorial con la discriminación de clase, étnica y racial. Es el caso de los solicitantes de empleo que tratan de ocultar su lugar de residencia y de las personas que reaccionan a las heridas psicológicas de la estigmatización social generalizada acusando a sus vecinos de ser los verdaderos “marginales” (Wacquant, 2007).

Debe también ponerse en cuestión que los gobiernos municipales tengan tanto la capacidad como la voluntad de regular los procesos de mercantilización y comercialización que ocurren en las favelas consolidadas, con el fin de garantizar la justicia social. Dejando de lado la corrupción, el clientelismo político sigue desempeñando un importante papel. Las claves que podrían plantear restricciones más efectivas al funcionamiento de los principios de mercado serían las organizaciones comunitarias fuertes, capaces de ofrecer resistencia a este tipo de normativas, o las sanciones sociales informales, integradas en la organización comunitaria, que manejasen de forma indirecta los derechos de los residentes. En el caso de Salvador de Bahía que mencioné antes, Bairro da Paz, algunos factores históricos específicos crearon formas relativamente fuertes de organización comunal que, hasta cierto punto,

---

<sup>14</sup> Esta es una restricción en el mercado inmobiliario de las favelas, aunque la incidencia de la violencia cotidiana varía considerablemente entre los asentamientos. Sin embargo, zonas que podían ser pacíficas pueden transformarse por la invasión de traficantes de otros lugares.

contrarrestaron la tendencia a la individualización que, como los propios activistas de la comunidad reconocían, se produjo después de que la amenaza de desalojo hubo desaparecido (Hita y Duccini, 2008). En este caso existía todavía una falta de confianza en las garantías de uso permanente de las tierras concedidas por el gobierno, así como el temor a que algunos residentes pudieran ser trasladados a una zona donde su presencia hiciese menos visible la mancha de pobreza. Ello se ha convertido en los últimos años en la principal tendencia de la expansión de la ciudad del capitalismo moderno (Gledhill e Hita, en prensa). Sin embargo, dado que el derecho a la permanencia se concedió sólo a los residentes de lo que hoy es la zona central y más urbanizada del área de expansión original, y bajo la condición de que los líderes de la comunidad colaborasen en la limitación de la entrada de nuevos residentes<sup>15</sup>, no se establecieron unas reglas claras para evitar las ventas individuales de los terrenos periféricos a los promotores cuyos proyectos actualmente rodean por completo este barrio de alrededor de 60.000 habitantes. Estas preocupaciones refuerzan las posiciones de los elementos más combativos del liderazgo comunitario, pero tal vez tampoco aquéllas están muy alejadas del miedo al curso que las cosas puedan tomar en el futuro.

#### **4. Conclusión: del derecho a la vivienda a los derechos en la ciudad neoliberal**

Mi último ejemplo sugiere dos posibles conclusiones sobre las limitaciones de los programas de mejora de barrios marginales, que buscan ofrecer cierto grado de protección social a las personas más vulnerables.

En primer lugar, los derechos a la vivienda y al hábitat deben seguir siendo una cuestión de lucha, antes que ser objeto de acciones pacificadoras desde arriba, por más ilustradas que éstas sean, como sugiere Lefebvre en su análisis clásico. Tales disputas deben abarcar la lucha contra la estigmatización y la tendencia generalizada de la sociedad a culpabilizar a las víctimas de los problemas de la delincuencia y la violencia relacionada con las drogas por los prejuicios que, en este caso, vinculan claramente la clase con la raza. Deben también comprender la lucha para reducir las desigualdades y la precariedad económica, que producen vulnerabilidad incluso en el marco del mercado informal de tierras y viviendas asequibles que se vuelven difíciles de encontrar. En segundo lugar, la calidad de la “participación” es relevante en dos niveles. El más obvio, y podría decirse que uno de los puntos débiles de Favela–Bairro, reside en la interacción entre las comunidades y el gobierno, a través de la cual la planificación podría estar mejor adaptada a las condiciones sociales y

---

<sup>15</sup> El efecto práctico de este acuerdo fue que, a finales de la década de los pasados años noventa, los residentes siguen viviendo en una comunidad con una densidad de población de sólo 200 habitantes por ha., muy por debajo de la de otras zonas ocupadas en los últimos años cuarenta o cincuenta, donde la verticalización y reducción del espacio público por construcciones ilegales es un hecho común en comparación con la media de la ciudad, que se sitúa entre 300 y 599 habitantes por ha., incluyendo los espacios abiertos y públicos (Gordilho, 2000: 148). Esta es una de las características positivas que los residentes señalan cuando comparan la vida en su barrio con la de otros asentamientos de bajos ingresos de la ciudad.

económicas reales. El segundo, que es una condición necesaria para la efectividad del primero y mejorar la justicia social, está en la propia estructura de las instituciones comunitarias representativas, es decir, en su capacidad para ser verdaderamente inclusivas, en lugar de representar los intereses de los segmentos mejor posicionados de una comunidad determinada o de una facción política particular que sólo beneficie a sus simpatizantes. Esto, nuevamente, es una cuestión de lucha social, aunque puede ser un aspecto en el que los activistas de las ONG, los investigadores y académicos pueden actuar en calidad de “agentes honestos” adoptando un papel constructivo (Gledhill e Hita, en prensa).

Sin embargo, hay otra cuestión que debe considerarse en el debate sobre la titularización de tierras frente a la seguridad de la posesión. Es el deseo que tienen muchos habitantes de las barriadas chabolistas de disfrutar plenamente de los derechos de propiedad privada sobre sus hogares y de la libertad, que ofrece el mercado, para explotar sus activos como lo deseen. Aquí también tenemos que reconocer que algunas personas —hombres y mujeres— mantienen vínculos y acumulan propiedades en diferentes asentamientos informales, a los que están conectados por redes de parentesco y de participación en asociaciones religiosas y otros tipos de asociaciones. Aunque el hacinamiento doméstico es un problema para muchas familias y debe ser especialmente problemático para las mujeres, también la verticalización y la densidad de ocupación de un barrio tienden a correlacionarse con niveles elevados de conflictos vecinales cotidianos. La vida familiar no siempre se limita a un solo sitio y los miembros de la familia a menudo cambian de residencia dentro del mismo asentamiento o de barriada, de forma tal que acaba afectando a la estructura residencial: por ejemplo, los hombres pueden decidir regresar a la casa de su madre, o los hijos pueden dejarse a cargo del cuidado de familiares que estén en mejores condiciones económicas para criarlos (Gledhill e Hita, en prensa; Hita, 2004). Estos procesos varían en función de los contextos culturales, y las distintas soluciones domésticas también pueden verse influenciadas por los cambios en las condiciones del mercado laboral. Pero el hecho importante es que el significado de las viviendas, como propiedades, tiene dimensiones sociales que resultan invisibles desde una perspectiva que sólo tiene en cuenta a los hombres como jefes de hogar y propietarios “naturalizados” de las viviendas, y que toma a la familia nuclear como la norma. Tampoco deben tenerse en cuenta las viviendas sólo desde su uso residencial. En el caso de Bairro da Paz, el 43% de las casas tienen de tres a cuatro habitaciones y el 39% cinco o más, pero casi el 90% de los hogares utiliza sólo una o dos habitaciones como dormitorios. Los residentes suelen usar sus viviendas autoconstruidas para toda una serie de producciones informales y actividades comerciales que son fundamentales para su subsistencia<sup>16</sup>. Los debates en torno a la planificación urbana, los derechos a la ciudad y el “interés social” deberían tener en

---

<sup>16</sup> Agradezco al Centro de Estudios Metropolitanos del Centro Brasileño de Análisis y Planificación —CEBRAP— que me permitiesen el acceso a estos datos, procedentes de una encuesta llevada a cabo por un equipo de esta institución en 2006.

cuenta estas consideraciones sociales, si se pretende ir más allá de darle a la pobreza una apariencia más aceptable en el paisaje urbano.

Cavalcanti (2009) sostiene que la vivienda en las sociedades capitalistas a gran escala constituye un “hecho social total”, al igual que en gran parte de las sociedades con un capitalismo a menor escala y en las sociedades rurales de los primeros trabajos antropológicos, donde éste era un tema central. En su trabajo sobre la vivienda en una favela de Río de Janeiro se muestra cómo la vivienda ofrece bastante información sobre el orden social más amplio, siempre que estemos dispuestos a pensar en los distintos modos de producción y en la experiencia de habitar como procesos sociales. Estoy de acuerdo con ello, pero añadiría que un enfoque que aborde el proceso desde diferentes perspectivas nos permitiría ver la forma en que la política, los medios de comunicación y los mercados formales e informales, junto con los proyectos, temores y aspiraciones de una diversidad de actores sociales, se cruzan para estructurar la forma en que la ciudad, considerada un todo, se construye como un “trabajo”, donde diferentes grupos se esfuerzan activamente para mantener o encontrar un lugar digno.

La dificultad de esto, igual que en muchas otras áreas en las que se apela a una política de los derechos, es la variedad de derechos que compiten por su reconocimiento social y su protección en todos los niveles. Más allá de los problemas creados por la influencia política de los promotores inmobiliarios, las aspiraciones de consumo y los problemas de seguridad de las clases medias<sup>17</sup>, y por el deseo de las autoridades locales de promocionar sus ciudades a nivel internacional como lugares para eventos que puedan atraer a visitantes con dinero para gastar —a lo que volveré en un momento—, las sociedades de mercado apelan también a las aspiraciones de participación de los sectores más bajos del orden social, las cuales se expresan de muy diversas de formas, incluyendo las actividades ilegales. He demostrado que, cuando las personas más pobres se han visto obligadas a resolver sus problemas de vivienda, con frecuencia quieren ejercer el mismo tipo de derechos a la propiedad que sus conciudadanos adinerados, incluso si esto lleva a incrementar los problemas derivados de la desigualdad de oportunidades o a la disminución de sociabilidad dentro del vecindario. Sin embargo, un hábitat constituido por viviendas individuales uniformes, construidas para los residentes de bajos ingresos, puede ser igualmente problemático para el mantenimiento de la sociabilidad, del mismo modo que muchas de las soluciones basadas en políticas públicas de realojo de las familias en múltiples bloques de apartamentos mal mantenidos. Todas las soluciones para garantizar viviendas asequibles son muy problemáticas, si implican la relocalización en zonas periféricas de la ciudad, que conllevan largos desplazamientos para ir al trabajo. Las amenazas de los desplazamientos a la periferia por los procesos de *gentrificación* y los planes de re-desarrollo urbano pueden unir a las personas que viven en barrios “populares”, pero las campañas masivas iniciales de resistencia a menudo

---

<sup>17</sup> Aunque mi prioridad son los contextos urbanos, también es importante reconocer, en algunas zonas rurales de países como el Reino Unido, el impacto de los deseos de la clase media de una segunda residencia en la accesibilidad a la vivienda para la población local.

resultan minadas por un número creciente de personas, que deciden que las fuerzas que actúan en su contra son demasiado poderosas y acaban vendiendo.

Según mostró Eckstein (1990) en Ciudad de México, la capacidad de los residentes en las zonas más céntricas para resistir el desplazamiento puede verse fortalecida por la resignificación de las tradiciones “populares” culturales, que proporcionan una base sólida para la reorganización del colectivo, reforzado por una localización favorable para el éxito de sus estrategias “informales” de subsistencia. Sin embargo, Neil Smith (2002) ha puesto de relieve la forma en que los nuevos impulsos de la producción social parecen estar aventajando a “las restricciones de la reproducción social”, a través de un análisis, que incide tanto en el sesgo de clase existente tras el término “rehabilitación urbana” —que, a menudo, parece significar “volver a tomar la ciudad para las clases medias”— como en la forma en que el desarrollo inmobiliario “se ha convertido en la clave de la economía productiva de la ciudad” en una “tercera ola” neoliberal de *gentrificación*, en la que la financiación privada desempeña un papel principal. Smith sugiere que esto es especialmente significativo en las metrópolis en expansión de Asia, América Latina y algunas regiones de África, que pueden ser vistas como “los centros de producción de la nueva globalización”, menos constreñidos que las originales ciudades industriales del mundo capitalista por sus “viejas formas, estructuras y paisajes” (Smith, 2002: 436). Si las luchas en torno a la reproducción social se llegasen a agudizar en todos los lugares bajo estas nuevas formas de urbanismo, entonces, según argumenta Smith, asimismo lo harían las políticas autoritarias que procuran hacer de las calles un sitio seguro para la *gentrificación*, mediante la represión de los movimientos sociales que luchan contra la falta de viviendas asequibles del tipo que se ha podido ver en Amsterdam, París y Nueva York (2002: 442). Entretanto, los trabajadores de la periferia, procedentes de estos nuevos complejos urbanos, estarían obligados a soportar los duros y costosos desplazamientos al trabajo por “el sueldo irrisorio en el que se asienta la centralización del capital” (2002: 435–6).

Aunque Smith es demasiado pesimista, al sugerir que el anuncio de Lefebvre de una revolución urbana que redefiniría estas luchas en términos de reproducción social “se desvaneció en la memoria histórica”, porque “la dramática expansión urbana del siglo XXI va a estar inequívocamente liderada por la producción social y no por la reproducción” (2002: 435–6), resulta difícil negar los problemas que plantean los movimientos sociales urbanos a los promotores del desarrollo urbano, que su análisis destaca, en particular, para aquéllos que luchan por el “derecho a la ciudad” de los trabajadores inmigrantes o con bajos salarios en contextos, donde las políticas de “regeneración urbana” producen un incremento de la segregación espacial y la periférisación.

No obstante, aunque reconoce que hay cierta variedad en las configuraciones espaciales y sociales relacionadas con este paradigma urbano “globalizado”, el modelo centro–periferia de Smith resulta aún demasiado simple. En el caso de Bairro da Paz, en Salvador de Bahía, el centro ha llegado a la periferia, pues la región ocupada por los habitantes originales se convirtió en el principal sector de expansión residencial y comercial de las zonas de altos ingresos en una ciudad capitalista basada

en los negocios, los servicios a los consumidores y en un puñado de empresas de alta tecnología, turismo mundial e inmobiliarias. Las consecuencias de esta invasión del territorio de los pobres por los ricos se ha visto afectada por otros intereses políticos más amplios, en particular por el reconocimiento de la discriminación racial y la necesidad de Brasil de finalizar con el legado de la esclavitud. La lucha de esta comunidad por el derecho a la ciudad se ha visto reforzada por la forma en que los jóvenes se han involucrado en los proyectos culturales afro-brasileños basados en la música, la danza y el teatro, tanto como por el hecho de que las cooperativas de producción y los programas de formación profesional se hayan convertido en un objetivo importante para el Estado, las entidades público-privadas y las intervenciones de las ONG, otorgándoles así una nueva centralidad a su “voz” en las políticas comunitarias y de crecimiento urbano. Tales acontecimientos ofrecen, al menos, algunas tendencias que compensan las amenazas que podrían ser planteadas por la administración municipal actual, que usa el lenguaje de la “rehabilitación” de las zonas degradadas de las ciudades, de forma tal que para muchos evoca proyectos anteriores de renovación urbana, cuyas consecuencias fueron profundamente desfavorables para los ciudadanos más pobres, en su mayoría afro-brasileños (Gledhill e Hita, en prensa).

En la lucha por una vivienda “asequible y digna” hay una clara tensión entre la “individualización” y la aproximación desde el “desarrollo comunitario”. El derecho a la vivienda se ha redefinido de una manera más incluyente, introduciendo consideraciones sociales y culturales en lo que puede considerarse “adecuado”. Pero es absolutamente necesario, para la búsqueda de estrategias de sustento que pudieran ofrecer oportunidades de mejora acumulativas en los niveles de vida, considerar también la cuestión cualitativa de promover la sociabilidad entre los vecinos y la salud del hábitat. En los lugares donde los miembros de diferentes clases sociales viven muy próximos, la calidad de sus interacciones sociales es un tema crucial, junto con el grado en el que los más acomodados consumen los bienes y servicios ofrecidos por sus vecinos más pobres. El desarrollo de la comunidad es también una forma positiva para la reintegración del espacio social urbano, trascendiendo los muros simbólicos del miedo y los prejuicios que segregan del espacio urbano de una forma tan potente como las defensas físicas, que incluso la clase trabajadora ha agregado a sus casas en las “ciudades divididas”, tales como São Paulo (Caldeira, 2000: 295).

La mala calidad de las viviendas como tal no ha demostrado ser necesariamente un obstáculo para la fuerte solidaridad social en el pasado y, en el caso de mi propia ciudad en Inglaterra, Manchester, muchos activistas de la comunidad afro-caribeña vieron en los programas de eliminación de las barriadas degradadas, que trasladaron a los residentes de las calles y casas victorianas adosadas hacia bloques de apartamentos con un espacio público reducido, una estrategia deliberada para impedir que se repitiesen las protestas organizadas que marcaron el comienzo de los pasados años ochenta. Sin embargo, el pasado ya no supone un claro ejemplo para el futuro a la luz del cambio en las circunstancias sociales, que se ha producido no sólo debido a la “acumulación por desposesión” de las últimas tres décadas (Harvey 2005: 161–162), sino también por el hecho de que algunos residentes de barrios

socialmente estigmatizados han experimentado un aumento en su nivel de vida y han adquirido bienes. Hoy en día, las políticas basadas en los derechos tienen que centrarse no sólo en las necesidades materiales individuales de las viviendas, sino en las condiciones sociales que maximicen el “bienestar” de una población. Éste no consiste simplemente en una cuestión de nivel de vida, por muy importante que ello sea, sino también en el disfrute de respeto social y seguridad física.

Esto sugiere que la creación de ciudades más habitables para toda la población depende de la reducción de las desigualdades sociales y no tanto del simple alivio de la pobreza, con el objeto de permitir a todos a llevar una vida que pueda considerarse “digna” y reducir el atractivo de la delincuencia como vía para el empoderamiento en un mundo que, de otro modo, sólo ofrece la discriminación continua y la humillación social (Sapori, 207: 101). El derecho a una vivienda en un hábitat libre de estigmas es fundamental para este proyecto, y su consecución en muchos contextos es simplemente cuestión de proporcionar apoyo público a los esfuerzos y aspiraciones de las personas menos favorecidas, aunque con la perspectiva de evitar la emergencia de nuevas desigualdades entre los propios desfavorecidos. El Estado sigue siendo importante. Que su apoyo haya sido limitado o contradictorio refleja el hecho de que las luchas por el derecho a la ciudad han estado gobernadas por fuertes asimetrías de poder, basadas en los modelos de acumulación de capital que han provocado la profundización de las desigualdades. Las ideas que surgen de un enfoque basado en el derecho a la vivienda y al hábitat continuarán proporcionando elementos poderosos para plantear alternativas, que reduzcan la irracionalidad social de las realidades urbanas contemporáneas y apoyen un activismo, que aún no ha sido totalmente aplastado por las intervenciones autoritarias de la “ciudad revanchista” neoliberal de Smith.

**Traducción: Guadalupe Jiménez Esquinas**  
**Revisión: Adela Franzé**

## 5. Referencias bibliográficas

- BOURDIEU, Pierre  
 1970 “The Berber house or the world reversed”. *Social Science Information*, 9, 2: 151–170.
- CALDEIRA, Teresa P. R.  
 2000 *City of walls: crime, segregation and citizenship in São Paulo*. Berkeley: University of California Press.
- CASTRO, Yerko  
 2006 “La mayoría invisible: ciudadanía y crisis en la migración internacional”. *Alteridades*, 16, 31: 61–72.
- CAVALCANTI, Mariana  
 2009 “Do barraco à casa: tempo, espaço e valor(es) em uma favela consolidada”. *Revista Brasileira De Ciências Sociais*, 24, 69: 69–80.



- DAVIS, Mike  
2006 *Planet of slums*. London, New York: Verso.
- ECKSTEIN, Susan  
1990 “Urbanization revisited: inner-city slum of hope and squatter settlement of despair”. *World Development*, 18, 2: 165–181.
- FONTES CLOUX, Rafael  
2008 *MSTs: a trajetória do movimento dos sem teto de Salvador, Bahia*. Salvador: Publicado por el autor.
- GLEDHILL, John; HITA, María Gabriela  
En prensa “Beyond an anthropology of the urban poor: rethinking peripheral urban social situations in Brazil”, en S. Venkatesan y T. Yarrow (eds.), *Differentiating development: beyond an anthropology of critique*. Sterling: Kumarian Press.
- GOLDSTEIN, Donna M.  
2003 *Laughter out of place: race, class, violence and sexuality in a Rio shantytown*. Berkeley: University of California Press.
- GORDILHO, Angela  
2000 *Limites do habitar: segregação e exclusão na configuração urbana contemporânea de Salvador e perspectivas no final do século XX*. Salvador: Edufba.
- HANDZIC, Kenan  
2009 “Is legalized land tenure necessary in slum upgrading? Learning from Rio’s land tenure policies in the favela-bairro program”. *Habitat International*, 34, 1: 11–17.
- HARVEY, David  
2005 *A brief history of neoliberalism*. Oxford: Oxford University Press.
- HITA, María Gabriela  
2004 *A casa das mães sem terreiro: etnografia de modelo familiar matriarcal em bairro popular negro da cidade de Salvador*. PhD Thesis. São Paulo: Universidade Estadual de Campinas, Instituto de Filosofia e Ciências Humanas.
- HITA, María Gabriela; DUCCINI, Luciana  
2007 “Da guerra à paz: o nascimento de um ator social no contexto da ‘nova pobreza’”. *Caderno CRH*, 20, 50: 281–297.
- HUCHZERMEYER, Marie  
2003 “A legacy of control? The capital subsidy for housing, and informal settlement intervention in South Africa”. *International Journal of Urban and Regional Research*, 27, 3: 591–612.
- HUNTER, Boyd  
1999 *Three nations, not one: Indigenous and other Australian poverty*. Canberra: Australian National University. Centre for Aboriginal Economic Policy Research, CAEPR Working Paper, 1. <http://www.anu.edu.au/caepr/Publications/WP/CAEPRWP01.pdf>.

- IRACHETA, Alonso; SMOLKA, Martim O.  
2000 "Access to serviced land for the urban poor: The regularization paradox in Mexico". *Economía, Sociedad y Territorio*, 2, 8: 757–789.
- JONES, Gareth A.; WARD, Peter M.  
1998 "Privatizing the commons: Reforming the ejido and urban development in Mexico". *International Journal of Urban and Regional Research*, 22, 1: 76–93.
- LEFEBVRE, Henri  
1968 *Le droit à la ville*. Paris: Anthropos.
- LOW, Setha M.  
2003 *Behind the gates: life, security, and the pursuit of happiness in fortress America*. New York, London: Routledge.
- MALKIN, Victoria  
2004 "We go to get ahead: gender and status in two Mexican migrant communities". *Latin American Perspectives*, 31, 5: 75–99.
- MAURER, Bill  
2002 "Repressed futures: financial derivatives' theological unconscious". *Economy and Society*, 31, 1: 15–36.
- NATIONAL FORUM ON THE HUMAN RIGHT TO HOUSING  
2007 *Housing rights are human rights*. <http://www.cohre.org/usa>
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS  
2008 *Special Rapporteur on adequate housing as a component of the right to an adequate standard of living, and on the right to non-discrimination in this context*. [http://www2.ohchr.org/english/issues/housing/special\\_rapporteur.htm](http://www2.ohchr.org/english/issues/housing/special_rapporteur.htm).
- OLIVEIRA, Nielmar de  
2006 "Brazil's housing deficit is 7 million". *Brazzilmag.Com*, 5 de Julio. <http://www.brazzilmag.com/content/view/6811/54/>.
- PERLMAN, Janice  
2004 "The metamorphosis of marginality in Rio de Janeiro". *Latin American Research Review*, 39, 1: 189–192.
- ROUSE, Roger  
1992 "Making sense of settlement: class transformation, cultural struggle, and transnationalism among Mexican migrants in the United States". *Annals of the New York Academy of Sciences*, 645, 1: 25–52.
- ROY, Ananya  
2005 "Urban informality: toward an epistemology of planning". *Journal of the American Planning Association*, 71, 2: 147–158.

SAPORI, Luis F.

2007 *Segurança pública no Brasil: desafios e perspectivas*. Rio de Janeiro: Fundação Getúlio Vargas.

SAULE, Nelson

2002 “The right to housing and the prevention of forced evictions in Brazil”, en A. Duran— Lasserre y L. Royston (eds.), *Holding Their Ground: Secure Land Tenure for the Urban Poor in Developing Countries*. London: Earthscan, 138–150.

SMITH, Neil

2002 “New globalism, new urbanism: gentrification as global urban strategy”. *Antipode*, 34, 3: 427–450.

SOARES, Fabio; SOARES, Yuri

2005 *The socio-economic impact of favela-bairro: What do the data say?* Washington: Interamerican Development Bank, Office of Evaluation and Oversight, Working Papers, 805.

SOTO, Hernando de

2000 *The mystery of capital: why capitalism triumphs in the West and fails everywhere else*. New York: Basic Books.

SPIVAK, G. Chakravorty

1988 “Can the subaltern speak?”, en C. Nelson y L. Grossberg (eds.), *Marxism and the interpretation of cultures*. Urbana: University of Illinois Press, 271–313.

UN-HABITAT

2008 *State of the world's cities 2008–9: harmonious cities*. London: Earthscan.

WACQUANT, Loic

2007 “Territorial stigmatization in the age of advanced marginality”. *Thesis Eleven*, 91: 66–77.

WAMPLER, Brian

2007 *Participatory budgeting in Brazil: contestation, cooperation, and accountability*. University Park, Pennsylvania: Pennsylvania State University Press.

WIGLE, Jill; ZÁRATE, María Lorena

2008 “State support for social production of housing?: Mexico’s new housing law exposes planning contradictions and challenges”. *Revista Gloobalhoj*. <http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Textos&id=5300&opcion=documento#ficha.gloobal>.